



Tipo de proceso	:	Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920210042400

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese si se ha iniciado sucesión respecto de Emma Moreno Garavito, procediéndose en lo pertinente en la forma dispuesta por el inciso tercero del art 87 del C. G. del P., toda vez que ésta ya no sería demandada al encontrarse fallecida, teniendo en cuenta para ello, lo referido en el introductorio, en lo concerniente a los hermanos de la causante, esto es, María Inés Moreno de Monroy y Jesús Moreno, personas que podrían llegar a heredar.

2. Alléguese las pruebas idóneas que acrediten el parentesco de la causante con María Inés Moreno de Monroy y Jesús Moreno.

3. Como consecuencia de lo anterior, anéxese nuevo poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., en el cual se integren la totalidad de los demandados.

4. Aclárese el escrito de demanda, en el sentido de indicar de manera concreta y certera la fecha en que los demandantes entraron en posesión material del bien base de la acción, estableciendo las circunstancias en que ello sucedió.

5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del art. 375 del C. G. del P., en cuanto al certificado que corresponda al bien inmueble base de esta acción.

6. Alléguese el formulario de impuesto predial del año 2021, toda vez que, pese a enunciarse en el acápite de pruebas de la demanda, no se arrimó al legajo.

7. Indíquense las direcciones físicas y electrónicas de todos y cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>20/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 167</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
